Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FEANQUEO

attraction to binsula this

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . 9,00 — — NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

SET SUFFERENCIAS SOUTH STATE

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

offedors de Bancord du 1931

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Febrero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN Núm. 55

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación del precepto contenido en el artículo 165, caso tercero, del vigente Estatuto municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 248 (párras fo a), del propio Estatuto y el artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, dudas que han da do lugar a que, con criterio distinto, hayan sido aplicados los indicados preceptos en diversos Ayuntamientos, la Asociación general de Obreros y Empleados municipales de España, ha acudido a este Ministerio en súplica de que se dicte una disposición que resuelva de un modo definitivo las citadas dudas, fijando el criterio con que deben ser aplicadas dichas disposiciones:

Considerando que antes de ahora, esa Dirección genecal, evacuando una consulta análoga, estableció el criterio indicado en los términos siguientes:

«Que en los artículos cuya aclaración e interpretación armónica se solicita, lejos de existir dudas, y menos contradicción, se establece de un modo preciso y se fija y completa el procedimiento a seguir en las correcciones y destituctones de los Agentes armados de los Municipios, que son seguidos en gene: ral para otra clase de funcionarios, con perfecta coordinación; y si los Alcaldes como delegados del Gobierno, son los encargados, segúu el número tercero del artículo 195, de mantener el orden y proveer a la seguridad pública e individual y a estos fines se les concede la facultad de poder nombrar, separar, corregir y premiar a los Agentes armados del Municipio, estas atribuciones no pueden ser, ni son ilimitadas u omnímodas, sino regladas por preceptos de bligado cumplimiento; por lo que el citado precepto exige que «se de cuenta al Ayuntamiento»; y es natural que éste, al conocer del hecho motivo de la sanción, puede aprobar o no la resolución documental que deberá tener necesariamente los requisitos a que se refiere el artículo 248, cuando establece que las desdestiluciones de funcionarios sólo podrán hacerse por causa grave, taxativamente prevista en el Reglamento y previ expediente en el que será oido el interesado; criterio que se reafirma y completa en en el referido artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que exige que «salvo las de apercibimiento, todos las correcciones que se impongan a los funcionarios exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesas do, por plazo máximo de cinco dias».

S. M. el Rey (q D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la doctrina anteriormen te expresada para su debida observancia, y que se publique esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» para general conoclmiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

MATOS

Sesñor Director general de Administración y Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, («Gaceta» del 30 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Negociado de orden público

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, me comunica en escrtto núm. 22 de la Sección «Contencios», 18, R. O. 31, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Cónsul de España en Río Janeiro, participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido a bordo del vapor alemán «Badén» a consecuencia de las heridas

CHAIT TUBLE ON THE LA

recibidas por la explosión de una granada en la cubierta de dichobuque, disparada por el fuerte «Vigia», de los súbditos españoles siguientes:

Celedonia Junco Corripio, natural de Cabranes (Oviedo), de 55 años de edad, casada.

Faustino Parrondo González, natural de Fuente (Oviedo), de 20 años de edad soltero, hijo de Manuel y de Laura, labrador.

María Remedios Cortina Iglesias, natural de Valles (Oviedo), de 25 años de edad, soltera, hija de Ricardo y de Juana.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva ordenar se practiquen las gestiones oportunas para que llegue al de los familiares de los finados. Dios guarde a V. E. muchos años — Madrid, 2 de Febrero de 1931. — El Subsecretario. Firmado y rubricado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y para que por las Alcaldías correspondientes se haga llegar a conocimiento de los familiares de los citados fallecidos.

Oviedo, 6 de Febrero de 1931. El Gobernador,

Eduardo Rosón López

R al núm. 446

Servicio de Migiene y Sanidad pecuarias

Relación demestrativa de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante la primera quincena del mes de Enero de 1931.

Lena.

Carbunco bacteridiano, especio bo/ina, invadidos 1 y muertos 1. Tineo.

Coriza gangrenoso, especia bovina, invadidos 1 y curados 1.

Pilona.

Perineumonía contagiosa, especie bovina, enformos del mes anterior 1 y muertos 1.

Carreño.

Idem, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

over ab that and, alentunes les

Gijón.

Idem, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Castrillon.

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 1 y muertos 1.

Avilés.

Idem, especie bovina, invadidos 3, muertos 2 yquedan enfermos 1.

Villaviciosa,

Idem, especie bovina, invadidos 3 y quedan enfermos 3.

Parres.

Idem, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Tineo.

Tuberculosis especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Navia.

Idem, ospecie bovina, invadidos 1 y muortos 1.

Oviedo.

1dem, especie bovina, invadidos 3 y mnertos 3.

Avilés.

Morto contagioso, especie bovina, invadidos 2 y quedan enfermos 2.

Lenn.

Triquinosis, especie porcina, in vadidos 3 y muertos 3.

Aller.

Idem, especio porcina, invadidos 4 y muertos 4.

Gijón.

Idem, especie porcina, invadidos 2 y ruertos 2.

El Inspector provincial de hihiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo. - Visto bueno:

> El Gobernador, Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 184

JUNTA PROVINCIAL DE BENE-FICENCIA DE OVIEDO

Esta Junta, en sesión celebrada el dia 30 de Enero último, acordó conceder una dote por la Obra pía de Rojas, a D.* Angeles Fernandez y Fernandez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtióndose a los interesados que no es tuvies a conformes coneste acuerdo, podrán recurrir ante la Dirección general de Administración, dentro del plazo de quince dias, a contar desde el de la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 3 de Febrero de 1931.

El Gobernador-Presidente, Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 404.

Fsta Junta, en sesión celebrada el dia 30 de Enero último, acordó conceder la dote por la Obra pia del Dr. Cubillas, a D.ª Herminia Fernandez Joglar, D.ª Maria Luisa Menendez Fano y D.ª Maria Menendez Piñera.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que no estuviesen conformes con este acuerdo, podrán recurrir ante la Dirección general de Administración, dentro del plazo de quinco dias, a contar desde el de la publica ción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 3 de Febrero de 1931.

El Gobernador-Presidente, Eduardo Rosón y Lopez

R al núm. 403

Esta Junta, en sesión celebrada el dia 30 de Enero último, acordó conceder una dote por la Obra pía de Lorenzana, a D.ª Autonia Angeles Rodri uez Areces.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que no estuviesen conformes con este acuer do, podrán recurrir ante la Dirección general de Administración, dentro del plazo de quinco dias, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desqués de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 3 do Febrero de 1931.

El Goberna lor-Presidente, Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 402

DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopies de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo y riego superficial de alquitran de los kilómetros 76 al 90 de la carretera do segundo orden de Turrelavega a Oviedo, que comprende el término municipal de Llanes (Oviedo), se anuncia en ste periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los inteaesados y pued in hacer las reclamaciones contra el contratista Sociedad Española Puricelli S. A., por falta de pago de jornales, materiales o danos y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince dias a partir del de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito

Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, número 5, Madrid)

Madrid, 1.º de Febrero de 1931.

—El Ingeniero Jefe, Casimiro Jua
rez.

R. al núm. 443.

Habiéndose efectuado la recepción definit va de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 104 al 121 de la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, que comprende los términos munici. pales de Parres-Ribadesella y Cangas de Onis (Oviedo), se anuncia en este periódico of cial a fin de que lleguo a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista Sociedad Española Puricelli S. A. por falta de pago de jornales, materiales ó daños y perjuicios, pudiendo hacerso en el transcurso de quince dias a partir del de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patrotato del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, número 5, Madrid).

Madrid, 1.º de Febrero de 1931. —El Ingeniero Jefe, Casimiro Juarez.

R. al núm. 444

Habiéudose hecho la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su em pleo y riego superf cial de alquitran de los kilómetros 91 al 103 de la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, que comprende el término municipal de Ribadosella (Oviedo), se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a poder de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contra ista Sociedad Española Puricelli S. A. por falta de pago de jornales, materiales o danos y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince dias a partir del de la fecha de su publicación, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, número 5, Madrid).

Madrid, 1.º de Febrero de 1931.

-E' Ingeniero Jefe, Casimiro Juarez.

R. al núm. 442

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Reparación de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado de los kilómetros 0,286 at 0,484, do la carretera de Miercs a la Estación del ferroca rril del Norte, ejecutadas por el contratista D. Jesé Llona, durante los años 1929 y 1930 so anucia al públice por término de treinta días n turales contados a partir del signiente al en que se publique este edicto en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, durante cuyo plazo podián presentarse en esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Mieres las reclamaciones a que haya lugar, contra las gestiones del contratista, por falta de pago

de jornales, materiales, transportes y demás gastos inherentes a la ejecución de las obras, pues en el caso de no presentarse ninguna reclamación, será debuelta la fianza constituída para garant r el contrato, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Oviedo, 5 de Febrero de 1931.

— El Ingeniero Jefe, José R. de

Rivera.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Ribadesella

LISTA definitiva de jos electores de este Ayuntamiento, paraCompremisarios de enadores en el año actua; a saber:

Concejales:

D. Alberto de la Guardia y de la

Guardia.
Rodrigo Perez Llera.
Rámon Fernandez Ruisanchez.
José Maria Alea Labra.
José Branco Junco.
Alberto Rodriguez Murtinez.
Manuel Granda Caria
Manuel Caso Mayor.
José Gonzalez Fernandez.
Ramón Prie o Gonzalez.
Ramón Quesada Soto.
Angel Cifuentes Rosete,
Agap to Salmenco Antón.
Manuel Alonso Margollos'
Dos vacantes.

Contribuyentes

D. Manuel Martinez Gonzalez. R món Fernandez Moldonado. Sebastian Gonzalez Velasco. Gerardo Pendás Valle. Ramón Cifuentes Llano. Miguel Sanchez Gonz lez. Ramon Garcia Blanco. Angel Garcia Abascal. Antonio Quesada Gonzalez. Segundo Gonzalez Gonzalez. Pederico Fernandez Fernandez. Jo é Sanchez Perez, Telesforo Garcia Fierro. Miguel Llano Margolles. Dimas Perez B ragaño. José Ortega Genzalez. Carlos Diaz Martinez, Fedro Piñan Malvar. José Uria Aza. Secundino Sanchez Diaz. Manue Cueto Perez. Celestino Sanchez Sierra. Antonio Cal rales Emilio Lopez Platas. José Margoiles Blanco. Placido Ruisanchez Sanhcez. Eugenio Gorzalez Carbajal. Valeriano Gonzalez Garcia. Julian Llera Perez. Francisco Sanchez Garcia. Victor Labandera Blanco. Felipe Utero Martino. Manuel Gonzalez Carcedo. Manuel Sanchez Suarez. Manuel Celorio Junco. Ricardo Aguilelia Conde. Eustasio Laredo Valle Manuel Quesada Soto Ramón Gonzalez Prieto. Ramón Bulnes Quesada. Salvador Diego Lopez. Ramón Daz Perez. Ramón Tejo Sanchez. José Suarez Coteron Valeriano Diaz Saraste. Juan Escandón Rubio. Manuel Ferre ro Gonzalez. Manuel Gonzalez Prieto.

D. Gregorio Ru'z Pendus.
Angel Fernandez Bade
Manuel Sanchez Veg.
Alfonso Fernandez Fernandez.
Alfonso Fernandez Fernandez.
Manuel Perez Perez.
Nociás descudero Burón.
Adolfo Perez Ller.
Juan Sordo Aguir e.
Casimiro Suarez Migoya.
Ramón Pendás Suarez.
Jesé Martinez Diez.
Bartolomé Deigado R vera.
Silverio rieto Alvarez.
José Garcia Tuñon.
Atanasio Orejas Alvarez.
Antonio Gonz lez Rosete.

AND THE CITY

Antonio Gonz lez Rosete.
Ribadesella, 5 de Febrero de
1931. – El Alcalde, Alberto de la
Guardia.

K. al núm. 434

Alcaldia de Castrillón

A petición de don Manuel Vega, vecino de esta localidad de Pie dras Blancas, se anuncia el, extravio de un perro de su pertenencia, eruzado de sabueso, color blanco con manchas r jas, atiende por Boy, y lleva en el collar una chapa con la in-cripción de la matricula de Castrillón, número 123.

Por su dueño será gratificado quien lo entregue o facilite noticias fidedignas de su paradero.

Piedras Blancas, 27 de Enero de 1931.—El Alcalde, Manuel Diaz. R. al núm, 344

Alcaldía de Ribades ella

La Comision municipal de este término, en sesion de hoy, acordó proponer al Pleno la habilitación del crédito de diez mil pesetas con e 1790 al sobrante del ejercicio an terior, con destino a encabezar la suscripción para erigir un monumento en esta Villa al flustre hombre público que en vida se llimó don Agustin Argüelles adicionándose al capitulo 1X articulo 7º del presupuesto vigente.

Lo que hace público segúa previene el articulo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, pudiendo formularse reclamaciones dentro del término de quince dias contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ribadesella a 2 de Febrero del 1931 - El Alcalde, Alberto de la Guardia.

Alcaldia de Vernes y Tameza

TO THE COTON THE OWN

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre último, o inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 5, correspondiente al día 8 de Enero próximo pasado, fué declarada definitiva.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Tameza, 4 de Febrero de 1931. El Alcalde, Manuel Garcia.

of all sheemed as R. al núm. 449

Alcaldia de San Martin del Rey and following Rurelio

ANUNCIO

-nour ob ohe

A fin de proveer en propiedad la plaza de Aparejador de Obras de este Ayuntamiento, creada por la Corporación plena al aprobar el presupuesto del corriento ejorcicio económico, la Comisión municipal permanente ha acordado abrir un concurso por plazo do quince di 1s, que habrá de resolverse con sujeción a las siguientes bases:

Primera Transcurrido el plazo de quinco días la Comisión permanente hará el nombramiento dentro de otro término idéntico, contado a partir del siguiento día a la terminación de aquél.

Segunda. Li plaza estará dotada con el sueldo anual do 4000

pesetas.

Tercera. Los solicitantes podrán optar a la vacante a provoer, dr. giéndose al Alcalde Presidente, dentro de los quinco dias in licados, en instancia debidamente rein tegrada, y acreditando, mediante los correspondientes justificantes. que reunen las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 23

años, sin exceder de 46.

b) No padecer defecto fisico o enfermedad que pueda impedir el ejercicio del cargo.

c) Carecor de antecedentes pa. nales y observar buena conducta.

d) Hallarse en posesión del título de Aparejador de Obras, expedido por uno de los Centros de inseñanza dondo estos estudios se cursan.

Cuarta. Se consideran méritos preferentes, a los efectos del ar tículo 247 del Estatuto municipal vigente y 96 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, los siguientes:

Hallarse en poses ón de algun otro titulo profesional.

2.º Haber realizado estudios o trabajos relacionado, con la carro. ra, y de reconocida importancia, a Juicio de la Comisi in permanente.

Quinti. Los concursantes pueden también aportar los documen. tos acreditativos de méritos y servicios especiales que juzguen conveniente.

Sexta. El individuo que resultare designado para ocupar la pla za, deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a partir do aquel en que reciba la notificación del nombramiento, entend éndose, en otro caso, que renuncia a ella, y procediendo la Corporación a una nueva designación en tre los demás aspirantes que hubiesen acudido al concurso.

Sin Martin del Rey Aurelio, cinco do Febrero de mil novecientos treinta y uno. - El Alcalde, F. In. fanzónomiementa

R. al núm 432

Alcaldia de Aller

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año acdual, se hace público por término

de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, pudiendo entablarse las reclamaciones correspondientes contra el mismo en el plazo de quince días, a contar del término de plazo de exposición, ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en consonancia con lo ordenado en el artículo 301 del citado cuerpo legal.

Aller, dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno. - El Al. calde, Gutierrez.

R. al núm. 441

Juntas municipales del Censo electoral

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Luis Garcia Lamuño, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Higo saber: Quo esta Junta, on sesión de esta fecha, procedió a la designación de los Presiden. tes y Suplentes que han de constituir las mesas electorales durante el bienio presente, habiendo recaído la designación en los electores siguientes:

Circunscripción primera, San Martin. - Distrito primero, Sección primera, Alameda.

Presidente, Camilo Escandón Blanco.

Suplente, Enrique Zapico Suárez,

Sección segunda, Blimea Presidente, Aquilino Torre Menéndez.

Suplente, José González Gonzá-

Sección tercera, Sotrondio Presidente, José González Alvarez,

Suplente, Benjamin Zapico Fernández:

Distrito segundo, Sección única Santa Bárbara

Presidente, Constantino Alverez Gonzalez.

Suplente, Lorenzo Ordiz Llaneza.

Circunscripción segunda, San Andrés. - Distrito tercero, Sección primera, Entrego

Presidente, Ramon Diaz Malla-

Suplente, Colestino Sán hez Argüelles. And the balancy de see

Sección segunda, Lantero

Presidente, José Fernandez Antuña. Suplente, Nicanor Garcia Ordiz.

Sección tercora, Vega Presidente, Manuel Arguelles

Iglesias. Suplente, Manuel Fernandez Félix.

Distrito cuarto, Sección primera Cocañin

Presidente, Robustiano Iglesias Rozas.

Suplente, Silvino Diaz Argüelles.

Sección segunda, Hueria Presidente, Venancio Rodiiguez Alonso.

Suplente, Manuel Velasco Torro BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sotrondio, я 4 de Febrero de 1931.—Luis G. Lamuño.

R. al núm, 452

DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secreta rio de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, por unanimidad acordó, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral vigente y Real decreto de 12 de Noviembre último, designar como Presidentes y Suplentes de las mesas electorales que en el término legal se celebrarán on este término, a los individuos siguientes: 00 chasidad

Distrito primoro, Sección única Santa Eulalia

Presidente, D. Joaquin Campa Canellada.

Suplente, D. José Vitienes Llera Distrito segundo, Sección única Fresnedo.

Presidente, D. José Alonso Bar-

Suplente, D. Ramón Venta Gonzalez. Heda to min to the best and

Para que conste y en cumplimiento a lo mandado, y su publicación en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Cabranes, a 3 de Febrero de 1931. -Jesús Arango. - Visto bueno, El Presidente, Fernández.

R. al núm. 453

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencias de vainte y veinticuatro del corriente mes dictadas en demanda de juicio declarativo de mayor cuanti promovido por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en representación de D. Francisco Fernandez Azearate vecino de Oviedo, contra D. Hermenegildo Rodriguez y Rodriguez, vecino de Tineo y en la actualidad ausento de ignorado paradero, so bre reclamación de cuatro mil quinientas, ventiuna pesetas y veintinueve contimos, se emplaza a dicho demandado D. Hermene. gildo Rodriguez y Rodriguez para que dentro del término de nueve dias comparezea en dichos autos personándoso en forma si viere convenirle, apercibiéndele que de no comparecer le parará el perjuicioa que haya lugar en d' recho.

Tineo, veintisois de Enero de milnovecientos treinta y uno. - El Secretario judicialP S., Félix Zurdain.

Juzgado de Lena

D. Adolfo Suarez Manteola, Jucz de primera instaucia de este partids.

Por el presente edicto, hago sa-Y para su publicación en el ber: Que en los autos del juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a insfancia del Procurador Sr. Cienfuegos, en nombre y representación de D.ª Serafina Gonzilez Fernandez, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, contra D. Antonio Espina Martinez. mayor de edad, casado con doña Maria Tunón y Tunón, labrador y vecino de Piedraceda, en este concejo, hoy procedimiento de apremio, sobre pago de mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos, y los inteaeses legales y las costas, fueron embargadas como de la propicdad del deudor las siguientes fineas:

1.ª El prado llamado Escalda. dina, de veintteuatro áreas de extensión poco más o menos; con avellanos; sito en términos de Pirdraceda; linda al Norte callejón de La Prin; Sur Peña de Sierra la Trapa; Este el dicho callejón, y Oeste Ramón Fernandez. Fué tasada por el perito en trescientas pesetas.

2.ª La huerta de hortaliza, sita en el pueblo de Piedraceda, de cuatro áreas de cabida poco más o menos; linda al Sur con Amalio Tunón o Rosaura Prieto, y por los demás vientos con caminos. Fué tasada en setecientas cincuenta

pesetas. An examination with the residence

3.ª Prado llamado El Collado con avellanares, destinado a pradera y rozo; dividido en dos porciones por un camino que las separa; sito en términos de Armada, en este concejo de Lena. La parto de abajo tiene cuadra y cabaña. Extensión de todo cuarenta y ocho áreas aproximadamente; lin da todo al Norte Marcelino Fernandez, José Espina y Rosa Tuñón; Sur camino y castañedo; Este castañedo de José Prieto y otros, y Oeste camino. Está tasado en trescientes, cincuenta pesetas; y

4.ª Casa de habitación de planta baja y desván, con portal y una higuera por la parte de atrás, sita en el pueblo de Piedraceda; cabida setenta metros cuadrados pocomás o menos, y linda por el frento entrando espalda y derecha, camino, e izquierda techos de los herederos de Valentin Penanes. Está tasada en seiscientas setenta pesetas.

En providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta las cuatro fincas anteriormente descritas, por término de veinte dias, y señalar para la celebración del remate el dia diez de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instanca, sin suplir previamente la falta de titulos de propiedad do las expresadas fineas por haberlo así solicitado la parte ejecutante.

Se hace constar, que no se admitirán posturas que no cubran las dos torceras partes de cada una de las fincas; que aquél podrá hacerse a c.lidad de cederlo a un tercero y que para tomar parte en la subasta, deberáu los licitadores consigar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no során admitidos.

Dado en Pola de Lena, a tres de. Febrero de mil novecientos trein. ta y uno. -Adolfo Suarez, -El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

Detailed the contract of Juzgado de Ribadedeva

eseminal/terminal/ D. Nicolás Noriega Ruiz, Juez municipal de este termino.

Hago saber: Que on los autos de juicio verbal civil seguidos en este juzgado y de los que se hará mérito, se ha dietado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

Sentencia:

En la villa de Colombres (Ribadedeva), a veintitres de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Nicolás Noriega Ruiz, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Doña Consuelo Velarde Rodriguez, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Bustio, y de la otra como demandados D. Manuel Aza Farpón, mayor de edad, viudo, labrador, de la misma vecindad y los que se crean o resulten herederos de Doña Adela Posada Lasso, vecina que fué de Bustio, sobre reclamación de ochocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y seis céntimos: y Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los demandados D. Manuel Aza Farpón ya la herencia vacente de Doña Adela Posada Lasso a pagar a la demandante Doña Consuelo Volarde Rodriguez, la cantidad de ochocientas sesenta ceho pesetas y setenta y seis céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiéndoles al mismo tiempo las costas de esta instancia

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Nicolás

Noriega.-Rubricado.

Y para su inserción en el Bo. LETIN OFICIAL de esta provincia a les ofectos legales se expide el presente.

Colombres (Ribadedeva,) a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y uno. - El Juez municipal, Nicolas Noriega.-El Secretar.o Sanchez

Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber: Que por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, en nombre de don Angel, don Celestino, don Francisco y doña Benigna Vigil Pérez; de don Angel, doña Servanda, doña Emilia, doña Sabina y doña Mercedes Calleja Pérez, ésta soltera los demás casados, y asis tidas de sus maridos don Rodrigo del Tejo Marcos, don Florentino Arenas Arenas y don Ulpiano Mufiiz Vallina, todos vecinos de Nava, se promovió ante este luzgado juicio universal para la adjudicación a dichos señores de los bienes de la capellanía colactiva familia: de San José de Trasalí, en dicho concejo de Nava, fundada por

doña Isabel González Nava, como tutora de su hijo menor de edad don Francisco Calleja González, natural de la expresada villa, en escritura de 10 de Abril de 1697, otorgada en el lugar de Trasalí, para cumplir lo así ordenado por don Toribio Calleja, Cura párroco de San Andrés de Cuenya, en Nava, en testamento de 14 de Junio de 1862, alegándose por el Procurador citado el derecho de sus representados a los bienes, en conceptode descendientes del fundador don Francisco Calleja González en sexto grado.

Y admitida la demanda y llamados por dos veces por edictos los que además de los ya expresados se creyeran con algún derecho a los bienes de que se trata, para que en el término de treinta días, fijados en cada edicto, se personarán o comparecieran ante este luzgado, y no habiendo comparecido ninguno, por providencia de hoy se acordó hacer un tercero y último llamamiento por término de treinta días, que se empezarán a contar desde el siguiente al en que se inserten estos edictos en los periódicos oficiales, a todas aquellas personas que se crean con algún derecho a los bienes de la capellanía colactiva de que se h zo expresión, para que comparezcan ante este Juzgado a usar del mismo, apercibidos de que si no lo hacen dentro de ese último término concedido, no será oido en este juicio.

Y en cumplimiento de lo manda. do, se expide el presente en Infiesto, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno. - Manuel Pino. El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veintitrés del actual y hora de las doce de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado pública subasta de los bienes muebles que se dirá, embargados como de la propiedad de D. José Pinera Gallego, mayor do odad, industrial y do osta vecindad, con domicilio en la calle del Olivo, número diez, en autos de juicio ejecutivo que contra el mismo promovió el Procurador D. Francisco Roces Gonzalez, en nombre de D. Manuel Heres Valdé-, mayor de edad, ca ido, industrial y de la propia weindad sobre reclamación do peso as, para con su producto hacer, igo al actorde su reclamación, hasta donde alcance.

Los bienes que se sacana su basta son los siguientes:

1.º Una amasadora o batidora, de hierro, de las mayores dimensiones, en regular estado y quo funciona, marca «Saenz», de Gijón. Tasada en dos mil doscientas

cincuenta pesetas. Una transmisión eléctrica debidamente montada, con tri correas que hacen funcionar la amasadora y una bregadera, que también fué embargada con el motor eléctrico que les hace funcionar, de cuatro caballos de inerza, «Siemens», de corriente alterna. Tasado en seiscientas pesetas.

3.º Una celdera de vapor para dar calor a cierta clase de pan, con la instalación consigniente. Tasada en seiscientas pesetas.

4.º Dos calderas de cinz. Tasadas en seis pesetas.

5º Cinco cajones de madera de pino de diferentes tamaños. Tasados en quince pesetas.

6.º Una mesa de elaborar pan, do regulares dimensiones. Tasada en cincuenta y cinco pese as.

7.º Otra mesita dende está instalado el peso para el pan, con siete piezas y dos platillos de metal amarillos. Tasada en setenta y cinco pesetas.

8.º Catorce tableros, en mal uso, para la colocación do pan. Tasados en setenta pesotas.

9.° Una pala, un palín y cinco palos, para los monesteres de la fabricación de pan. Tasados en veintitrés pesetas.

10. Veintidos latas para la colacación de riches Tasadas en diez pesetas.

11. Dieciseis sábanas para la colocación de pan. Tasadas en onhenta pesetas.

12. Cuatro mantas de bayeta y otras cuatro de saco para el mismo fin. Tasadas en veinticinco pe

setas. 13. Un carro, montado sobre dos ruedas, con llanta de hierro. destinado al reparto de pan, con el número 361 de matrícula de este Ayuntamiento. Tasado en tres-

cientas pesetas. 14. Catorco costas, en mal estado, para el reparto de pan. Tasadas en setenta pesetas.

15. Tres carros de leña. Tasados en setenta y cinco pesetas.

16. Una mesa escritorio, de tres cajones. Tasada en cincuenta pesetas.

17. Una yegua pelo color castaño, de unas seis cuartas de altura, cerrada, llamada «Cuna», y los arreos ya usados, que sirven para la tracción del carro. Tasada en dos cientas ciencuenta pesetas.

18 Una masera. Tasada en veinticinco pesetas.

19 Un cajón con unos cuarenta kilógramos de sal. Tasado en diez pesetas.

20 Otro cajón conteniendo unos cuarenta kilógramos de cebada, y unos quince de paja. Tasado en veinte pésetas.

21. Un rollo para limpiar la caja del horno. Tasado en diez pesetas.

22. Una barrica para agua, de una capacidad de unos cien litros. Tasada en veinte pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en poder del actor don Manuel Heres Valdés.

Se advierte lo signiente: Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segundo. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previa ente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al importe del a ez por ciento de dicha tasación, presentando su cédula personal.

Dado en Gijón, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno .- Obdulio Siboni .- El Socretario judicial, Magin Fernandez.

D. German Lopez Bonilla y Piernas, Jubz de primera instancia. del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, se. guidas a instancia del Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre de los señores «Maribona y Compania» y D. Agustin Delbrouck y Garcia Ciaño, del comercio de Avilés, contra D. Alfredo Pérez Las Clotas, de esta plaza. representado por el Procurador D. José Maria López Fombona. sobre pago de pesetas.

A instancia de los actores se acordó sacar a jública subasta los derechos y acciones correspondientes de D. Alfredo Pérez Las Clotas, sobre los mil ciento treinta sacos de azucar marca P. G., que la Sociedad anónima «Industrial Castellana de Vallado» lid, está obligada a entregarle como de su propiedad, valorado el valor actual de la mercancía por los peritos don José Maria Friera Jacobí y don Tomás Martinez Suarez, Contador y Profesor Mercan. til, respectivamente, a razón de pesetas 160 por 100 kilos, o sean en total ciento ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, deduciondo del mismo los gastos que la ejecución de esos derechos ocasio. ne y que, no siendo para los tasadores de fácil determinación, sólo por aproximación pueden establecerlos, calculán colos en cuatrocientas ochenta pesetas, y deduciendo, por lo tanto, ciento ocho mil pesetas, la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta de los derechos en cuestión.

Para la subasta se señ dó las once de la manana del dia vointe del próximo Febrero en la Sila audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los licitadores tienen que consignar previamente en la Secreta. ría, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras par tes del tipo fijado pare la subasta.

Dado en la villa de Gijón, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno. - Germán López Bonilla. - El Secretario judical, Tomás Guisasola Ovies.

VACANTE DE MAESTRO

Por cuanto se halla vacante el cargo de Maestro del Colegio del Castanedo, en Vill pedre, con el sueldo anual de 2750 pesetas, y casa; so convoca, de acuerdo con lo dispuesto en la fundación, a todos los que, siendo Sacerdotes o Maestros nacionales (con exclusión de los antiguos elementales), quie ran desempeñar dicho cargo, para. que en el plazo do quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten sus instancias, dirigidas al señor Presidente de la Junta de Administración, en la Secretaria de la misma (Rectoral de Villapedre)

Transcurrido dicho plazo, esta Junta de Administración, propondrá a la de Patronato al que juzgue más conveniente para el mencionado cargo.

Por la Junta de Administración, J. Lopez. Chamber of A. Color of the Color o

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños